



Ledesma, Andrea Denise

# Perspectivas de las madres que están junto a sus hijos/as en contexto de encierro



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.  
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

*Cita recomendada:*

Ledesma A. D. (2022). *Perspectivas de las madres que están junto a sus hijos/as en contexto de encierro. (Trabajo final integrador). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes*  
<http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3891>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

## **Perspectivas de las madres que están junto a sus hijos/as en contexto de encierro**

*Trabajo final integrador*

**Andrea Denise Ledesma**

andreadeniseledesma@gmail.com

### **Resumen**

El presente trabajo es una contribución al conocimiento, a través del cual se dará a conocer la perspectiva que tienen las mujeres privadas de su libertad en relación con que sus hijos e hijas se encuentren alojados/as junto a ellas en contexto de encierro.



Universidad  
Nacional  
de Quilmes  
*Virtual*

**“PERSPECTIVAS DE LAS MADRES QUE  
ESTÁN JUNTO A SUS HIJOS/AS EN  
CONTEXTO DE ENCIERRO”**

**2021**

**ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINOLOGÍA  
AUTORA: ANDREA DENISE LEDESMA**

# Especialización en Criminología

---

## Perspectivas

de las madres que están junto a sus hijos/as en  
contexto de encierro.

Título: "Perspectivas de las madres que están junto a sus hijos/as en contexto de encierro"

Año: 2021

Autora: Andrea Denise Ledesma – Licenciada en Tratamiento Penitenciario

Directora: Alejandra Zarza

Co-director: Hernán Olaeta



## ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINOLOGÍA

Roque Sáenz Peña 352 - Bernal - B1876XD - Buenos Aires - Argentina - Tel / Fax: 0810-333-8478 -  
info@unq.edu.ar

## ÍNDICE:

•	Introducción.....	4
	Resumen descriptivo.....	5
	Modalidad del TFI.....	6
	Descripción del contexto que da origen al proyecto y justificación de su relevancia en relación con el mismo.....	7
	Objetivos del Trabajo.....	9
•	Marco Teórico.....	10
	Marco Normativo.....	19
•	Trabajo de campo.....	24
	Plan de desarrollo metodológico.....	25
	Cronograma de trabajo del TIF.....	26
	Desarrollo y relevamiento de datos.....	27
	Análisis y elaboración de los datos obtenidos.....	32
•	Conclusiones.....	36
•	Referencias Bibliográficas.....	43
•	Anexos.....	48
	Servicio Penitenciario de la República Argentina.....	49
	Servicio Penitenciario Federal.....	50
	Centro Federal de Detención de Mujeres “Nuestra señora del Rosario de San Nicolás” – Unidad 31.....	52
	Entrevistas.....	57

# Introducción

---

# RESUMEN DESCRIPTIVO

El presente trabajo es una contribución al conocimiento, a través del cual se dará a conocer la perspectiva que tienen las mujeres privadas de su libertad en relación con que sus hijos e hijas se encuentren alojados/as junto a ellas en contexto de encierro.

En Argentina se encuentra vigente desde el año 1996, la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad, la cual en el Capítulo XV “Establecimientos de Ejecución de la Pena” en el apartado Establecimientos para Mujeres incluye el artículo 192 cuyo texto indica *“En los establecimientos para mujeres deben existir dependencias especiales para la atención de las internas embarazadas y de las que han dado a luz...”* y el art 195 que prevé que *“La interna podrá retener consigo a sus hijos menores de cuatro años...”*.

El Servicio Penitenciario Federal (SPF) como así también los servicios penitenciarios provinciales alojan mujeres embarazadas y con hijos/as, destinando alojamientos exclusivos para estas situaciones.

En el ámbito federal uno de los establecimientos con las características mencionadas, es el Centro de Detención de Mujeres “Nuestra señora del Rosario de San Nicolás” – Unidad 31 ubicado en la localidad de Ezeiza.

Dentro de este establecimiento penitenciario, presté servicios como oficial penitenciaria, y entre los años 2016 al 2019 observé que las madres expresaban distintas perspectivas en relación a que sus hijos se encuentren junto a ellas, motivo por el cual surge la pregunta/problema que impulsa el presente trabajo:

**¿Cuál es la perspectiva que tienen las mujeres-madres privadas de su libertad en la Unidad 31 acerca de que sus hijos o hijas se encuentren alojados/as junto a ellas en el año 2021?**



# MODALIDAD DE TFI

La modalidad del trabajo final elegida de acuerdo a lo descrito en el Reglamento 566/13, es la de informe de trabajo de campo: consistente en la sistematización de los resultados obtenidos a partir de una aproximación a un espacio específico desde objetivos de relevamiento o de producción de conocimiento sobre el mismo, que apunten a la recolección de información directa tendiendo a dar cuenta de sus dinámicas de funcionamiento, de problemáticas emergentes, y/o de la perspectiva de los sujetos.

Se elige este tipo de modalidad ya que a través de la recolección de datos se pretende dar a conocer la perspectiva de los sujetos en este caso el de las mujeres privadas de su libertad que se encuentran en cumplimiento de una condena o a la espera de la misma, y tienen junto a ellas a sus hijos e hijas menores de 4 años.

# Descripción del contexto que da origen al proyecto y justificación de relevancia.

En Argentina existen instituciones penitenciarias a nivel federal, con establecimientos ubicados en todo el país; el último informe realizado por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) data del año 2019 y en el mismo expresa que al 31 de diciembre del año mencionado había alojadas en el ámbito federal y provincial 4.413 mujeres, de las cuales 134 de ellas se encontraban en contexto de encierro con sus hijos e hijas.

En los últimos cinco años, en los establecimientos de privación de la libertad del ámbito federal es posible advertir un incremento de la cantidad de mujeres, así en el año 2016 había un total de 767 mujeres detenidas (28 de ellas junto a sus niños/as), dos años después el número asciende a 1.092 femeninas alojadas en cárceles federales (36 madres con hijos/as).

En ese orden, el SPF informó que en el mes de marzo del año 2020 se encontraban privadas de su libertad 853 mujeres de las cuales 22 eran madres en contexto de encierro junto a sus hijos o hijas y 4 estaban embarazadas, seguidamente el año en cuestión se vio atravesado a nivel mundial por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) destacando que como medida de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación en la población penal conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud, los juzgados competentes en los casos que correspondían otorgaron arresto domiciliario a las madres con hijos/as, quedando en el mes de septiembre del año 2020 661 mujeres, de las cuales 5 de ellas se encontraban alojadas junto a sus niños y niñas y 2 embarazadas.

En cuanto a la normativa se puede nombrar la que regula las condiciones que deben tener los establecimientos que alojan mujeres, la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad, en cuyo Capítulo XV se encuentra establecido el alojamiento para mujeres embarazadas y las que han dado a luz, destacando que ellas podrán retener consigo a sus hijos e hijas menores de cuatro años.

Como así también, la ley mencionada en su artículo 32 establece las situaciones en las cuales se podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria, destacando los incisos:

e) a la mujer embarazada y;

f) a la madre de un niño de 5 años o de una persona con discapacidad a su cargo.

En el caso de las mujeres extranjeras su detención dificulta el acceso al beneficio detallado debido a dos principales motivos; el primero debido a que no cuentan con domicilio en el país, y en segundo lugar al no contar con la posibilidad de familiares cercanos hace que las mismas decidan tener a sus hijos o hijas junto a ellas, la detención de una madre en estos casos implica que los niños o niñas se encuentren en contexto de encierro.

La presente investigación tiene como propósito una contribución al conocimiento, ya que a través de la misma se dará a conocer la perspectiva de las mujeres-madres privadas de su libertad junto a sus hijos o hijas sobre un tema que les sucede en primera persona, siendo este el contexto que da origen al presente trabajo.

En ese orden de ideas la autora Paula Vergara Henríquez (2011) en su tesis “El sentido y significado personal en la construcción de la identidad personal” expresa que la perspectiva es una construcción que hace la persona debido a sus conocimientos previos que fueron conformando su identidad personal, la cual solo es posible desde el entendimiento de los distintos factores que coexisten en su constitución, las características propias del sujeto, las situaciones que se viven, las relaciones significativas, los recursos que tiene el sujeto y la cultura del que se es partícipe juegan un rol fundamental en su construcción.

De este modo teniendo en cuenta lo dicho en el párrafo anterior y la experiencia que atraviesan estas mujeres, como así también los motivos por los cuales se encuentran en un establecimiento carcelario, viven la maternidad y forman su perspectiva ante el hecho de que sus hijos e hijas se encuentren alojados/as junto a ellas en contexto de encierro.

# OBJETIVOS

Los objetivos del presente trabajo son de tipo cognitivo ya que pretenden realizar un aporte en términos de conocimiento.

## **OBJETIVO GENERAL:**

“Conocer la perspectiva que tienen las mujeres privadas de su libertad acerca de que los niños y niñas se encuentren alojados junto a ellas en contexto de encierro en el año 2021, en la Unidad 31 perteneciente al Servicio Penitenciario Federal”.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Analizar el vínculo afectivo de las madres con sus hijos/as dentro de la Unidad 31.
- Describir los efectos que, según ellas, deja en sus hijos la crianza en contexto de encierro.
- Identificar cambios en el estado de ánimo de estas mujeres que están conviviendo con sus hijos/as o embarazadas privadas de su libertad.
- Identificar representaciones que construyen las madres en relación a la decisión de que su hijo/a permanezca alojada/o junto a ella.
- Explicar la convivencia entre las madres que están con sus hijos/as en un establecimiento carcelario.
- Describir las estrategias para maternar en contexto de encierro.

# Marco Teórico

---

El presente trabajo tiene su centro en la palabra perspectiva la cual, en el siglo XIX, cuando se intenta fundamentar las ciencias sociales con un método propio, distinto de las ciencias de la naturaleza, el autor Gadamer (1975) expone que con el romanticismo la perspectiva hermenéutica gana universalidad: el redescubrimiento de la importancia de la subjetividad.

De esta forma podemos decir que a partir del siglo XIX se comienza a dar importancia a la perspectiva. La autora Kristy Littlehale (2015) expresa que la “perspectiva” son las actitudes o creencias de un narrador sobre un evento, persona o lugar en función de sus propias experiencias personales, que está determinada por la cultura, el patrimonio, los rasgos físicos y las experiencias personales de una persona. La perspectiva puede expresar un enfoque diferente a un evento o problema conocido, y brinda a los lectores la oportunidad de ver las cosas de una manera nueva.

Como así también, la autora Paula Vergara Henríquez, (2011) define a la perspectiva como una construcción que hace la persona debido a sus conocimientos previos que fueron conformando su identidad personal, la cual solo es posible desde el entendimiento de los distintos factores que coexisten en su constitución, las características propias del sujeto, las situaciones que se viven, las relaciones significativas, los recursos que tiene el sujeto y la cultura del que se es partícipe juegan un rol fundamental en su construcción.

Conforme a lo mencionado, las mujeres que se encuentran privadas de su libertad crean su propia perspectiva en relación a sus experiencias vividas y las que atraviesan cotidianamente en contexto de encierro, siendo este el centro del presente trabajo.

A continuación se contextualizara a través de textos que tratan la temática en cuestión.

En las últimas décadas el aumento sostenido y acelerado de la población penitenciaria femenina constituyó un fenómeno común en toda América Latina, si bien la población penal es en su mayoría masculina, a partir de la década de 1990 la población femenina comenzó a crecer a un ritmo regular y sostenido (Centro de Estudios Legales y Sociales - 2011).

Continuando con la cita anterior, expresa que en la década de 1990 se caracterizó por la implementación de políticas económicas y de reformas estructurales que transformaron las condiciones generales de la organización social del trabajo. Este proceso condujo a la desocupación, a la precariedad del empleo y a la segmentación ocupacional, situaciones que afectaron de modo sensible a las mujeres de los hogares pobres. Frente al empobrecimiento asociado al desempleo y a la caída de los salarios, las mujeres de bajos recursos desarrollaron alternativas e incrementaron en forma notable los índices de participación en los trabajos fuera del hogar.

En relación con lo anteriormente dicho, el estudio mencionado, manifiesta que estas alternativas se vieron relacionadas con el delito de la comercialización y el tráfico de estupefacientes, ya que muchas de ellas son jefas de la casa y tienen la responsabilidad de llevar dinero a sus hogares, destacando que este tipo de delito es penado con la privación de la libertad, no permitiéndoles que estén con sus hijos/as salvo que las niñas o niños tengan menos de cuatro años de edad.

En este sentido, la autora Corina Giacomello (2013) expone que “el tráfico de drogas en sus vertientes nacionales e internaciones ofrece un vasto abanico de opciones de empleo ilegal que permiten, además, seguir cumpliendo con funciones sociales tradicionalmente adscritas a las mujeres, especialmente a aquellas relacionadas con los cuidados de niños, niñas, adultos mayores y otras personas dependientes”.

En ese orden de ideas, la construcción social e histórica tiende a asociar la función materna al sexo femenino, y suele naturalizarse que el cuidado de los niños, niñas y de otras personas corresponde a las mujeres, debido a los patrones estereotipados de género reservan a las mujeres ese rol. Coincidiendo con esto el estudio de la Dra. Stella Maris Martínez (2015) manifiesta que este rol social hace que las mujeres sufran en mayor medida los efectos del encierro, ya que este suele acarrear la falta de comunicación con sus seres queridos y el desmembramiento del grupo familiar.

Sobre esta construcción social, la autora Lucia Gallagher (2021) en su informe publicado en la Revista Pensamiento Penal (ISSN 1853-4554), del mes de junio N° 396 expresa que *“las mujeres que cometían delitos representaban un peligro social. ¿Por qué pasa esto? Pues bien, porque al delinquir desafiaban los límites sociales de lo doméstico y lo cultural”*.

Continuando con lo expuesto por la autora Gallagher, manifiesta que la selectividad penal recae sobre las mujeres pertenecientes a sectores social y económicamente más desfavorecidos. En su gran mayoría están detenidas por hechos no violentos y se trata de una población penitenciaria primaria, con importantes responsabilidades familiares ya que son madres que constituyen el único sostén económico en hogares monoparentales.

Entre otras cuestiones, se señala que la cárcel tiene un impacto diferencial en varones y mujeres por motivos de género, que el sistema penitenciario se encarga de potenciar. Que las prisiones se construyeron teniendo en cuenta las vivencias y necesidades de los varones, que prestan escasa o nula atención a las cuestiones específicas de las mujeres, y que la falta de un enfoque de género puede tener consecuencias graves para las mujeres en contexto de encierro.

Y en relación con las mujeres embarazadas conlleva desafíos al sistema penitenciario, pues tanto el proceso biológico de la gestación como el estrés que produce atravesarlo en la prisión, configuran necesidades diferenciadas a las del resto de la población carcelaria, que deberán ser atendidas.

Por otra parte, la autora Carol Smart (2000) define al derecho como una tecnología de género. Este enfoque supone al derecho como un mecanismo fijador de diferencias de género que construye la femineidad y la masculinidad con modalidades opuestas; como así también el derecho es parte del proceso de fijación de género y que constituye, más de los que lo hacen las ciencias biológicas, un discurso que insiste en la rígida distinción entre macho y hembra, masculino y femenino, tomando como patrón al masculino para comparación de lo femenino.

A su vez la citada autora especifica que *“el derecho es sexista al establecer una diferenciación entre hombres y mujeres, el derecho coloco a la mujer en desventaja: le asigno menor cantidad de recursos materiales”*.

En comparación a esto, la autora Angela Davis (2003) explica que desde el final del siglo XVIII cuando, la encarcelación comenzó a surgir como la forma dominante de castigo, las mujeres convictas han sido representadas como esencialmente diferentes de sus pares varones, la criminalidad masculina siempre ha sido considerada más “normal” que la criminalidad femenina, los hombres con comportamiento desviado han sido definidos como criminales, mientras que las mujeres con comportamiento desviado han sido definidas como insanas. De este modo si los criminales varones eran considerados individuos públicos que simplemente habían violado el contrato social, se veía a las criminales mujeres como transgresoras de los principios morales fundamentales de la condición de mujer.

No obstante la autora expuesta, destaca la historia escrita por Elizabeth Gurley Flynn quien siguiendo el modelo dominante para las cárceles de mujeres de ese período (1995 – 1997), los regímenes de Alderson Federal Reformatory for Women estaban basados sobre la presunción de que las mujeres “criminales” podían ser rehabilitadas si asimilaban comportamientos femeninos correctos, o sea, si se convertían en expertas en domesticidad (especialmente en cocina, limpieza y costura). Su estrategia requería modelos arquitectónicos que reemplazaran las celdas por cabañas y “habitaciones” en un modo que, se suponía, infundiría domesticidad en la vida en prisión. Este modelo facilitaba un régimen pensado para reintegrar a las mujeres criminalizadas a la vida doméstica de esposa y madre.

La investigación realizada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación (DGN) y la Procuración Penitenciaria



de la Nación (PPN), destaca el énfasis puesto en la necesidad de tener en cuenta la interseccionalidad de las categorías de género: la importancia de mostrar la realidad plural de las mujeres y cómo la exclusión de género se construye enlazándose con otras exclusiones, como la de clase, etnia, estatus migratorio, opción sexual y capacidades diversas, entre otras.

En relación a esto, la autora Kimberlé Williams Crenshaw (1991) explica que la noción de “interseccionalidad” se refiere a los procesos —complejos, irreducibles, variados y variables— que en cada contexto derivan de la interacción de factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos. En el contexto de la violencia contra las mujeres, la omisión de la diferencia es problemática, fundamentalmente porque la violencia que viven muchas mujeres a menudo se conforma por otras dimensiones de sus identidades, como son la raza o la clase.

Asimismo, tomando la idea de la autora expuesta la interseccionalidad es parte fundamental de las experiencias de muchas mujeres, los aspectos económicos —acceso al empleo, vivienda y riqueza— confirman que las estructuras de clase juegan un papel importante a la hora de definir las vivencias de las mujeres.

En efecto dice la autora que, la subordinación interseccional es necesariamente intencional; de hecho, frecuentemente es consecuencia de la imposición de una carga que interactúa con otras vulnerabilidades preexistentes, para crear más desempoderamiento. De este modo puedo decir que muchas de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad en la Unidad 31 se encuentran atravesadas por esta interseccionalidad, ya que se entrelaza el ser madres con el tener que salir a buscar sustento económico para traer a sus hogares, destacando que la selectividad penal recae sobre las mujeres de sectores social y económicamente más desfavorecidos, también en el punto de lo cultural en virtud a que algunas mujeres son extranjeras, como así también la privación de la libertad se enlaza con la privación de no poder ver a sus otros hijos e hijas o familiares que por diversos motivos no pueden venir a visitarlas.

En cuanto a las mujeres embarazadas que se encuentran privadas de su libertad, las sitúa en una situación de vulnerabilidad ya que el estado en el que se encuentran se entrelaza con otros sentimientos que las lleva a encontrarse angustiadas con mayor estrés. En este sentido el estudio París como una condenada: experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad del año 2019, expone que transitar un embarazo en prisión implica mayor estrés y angustia que la que suele acompañar a las mujeres embarazadas que no están privadas de libertad. En el encierro, la limitación del contacto afectivo y las restricciones materiales propias de la cárcel son circunstancias

que hacen que una mujer embarazada transite esta etapa con preocupaciones diferenciales respecto de las mujeres gestantes en el medio libre.

Continuando con el estudio citado, resalta que a diferencia de lo que sucede con las mujeres que se encuentran en libertad, una mujer en prisión depende de que múltiples personas realicen diversos controles y, sobre todo, de que actúen con celeridad, para poder llegar a tiempo al hospital.

Como así también, detalla que analizar el final del embarazo y el parto de las mujeres presas encarna un proceso de asimilación de vivencias muy disímiles de aquellas que atraviesan las mujeres que se encuentran en el medio libre. Una de estas particularidades se vincula con el transcurso del trabajo de parto en el establecimiento de encierro. Experimentar esta instancia en la cárcel implica, entre otras cuestiones, no poder contar con el acompañamiento de una persona del propio entorno familiar y/o social.

Remarcando el estudio citado, que las experiencias del parto en el encierro marcan fuertemente las historias personales y de vida de esas mujeres.

En atención a la evolución de la privación de la libertad en mujeres, desde la década del 90' la población femenina se fue incrementado, en los últimos cinco años en el ámbito federal la privación de la libertad de mujeres fue ascendiendo, conforme lo informado por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena quienes realizan un informe anual sobre todos los establecimientos penitenciarios del país.

Al respecto, el informe del año 2016 refleja que había un total de 767 mujeres detenidas (28 de ellas junto a sus niños/as), dos años después en el año 2018 el número asciende a 1092 mujeres alojadas en cárceles federales (36 madres con hijos/as), y a fines del año 2019 se encontraban alojadas 982 femeninas de las cuales 19 eran mujeres con hijos/as en contexto de encierro y 4 estaban embarazadas.

El año 2020 se vio atravesado a nivel mundial por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y debido a que las cárceles federales se encontraban superpobladas por encima de una 12% conforme lo informado por el SPF en su página oficial, se elevaron informes correspondientes en cada caso a los juzgados competentes a los fines de reducir la población carcelaria y se considere la posibilidad de brindar arresto domiciliario a las personas que se encontraban en condiciones de recibirlas (personas mayores de 60 años, madres con hijos/as en contexto de encierro, personas embarazadas y, personas con enfermedades crónicas), como medida de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación en la población penal conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud.

En atención a la evolución de la situación epidemiológica, en relación con las 982 mujeres privadas de su libertad a fines del año 2019 que se encontraban alojadas en el ámbito del SPF, en el mes de septiembre del año 2020 solo quedaban 661 mujeres, de las cuales 5 de ellas se encontraban alojadas junto a sus niños/as y 2 embarazadas.

Con referencia al ingreso de una mujer al sistema carcelario la autora Marta Monclus (2009) expresa que la detención e ingreso en prisión de la mujer madre conlleva a una situación traumática inevitable para ella y sus hijos. Recién luego de transcurrido un tiempo puede lograrse el arresto domiciliario. Este periodo es más o menos prolongado en función de la tramitación del incidente de arresto domiciliario.

En tal sentido la autora Monclus detalla que la convivencia de los niños y niñas en prisión junto a sus madres permite preservar el vínculo materno-filial, lo que resulta fundamental sobre todo en niños de corta edad, aunque expone a los menores a un lugar inadecuado para su crecimiento y desarrollo. Destacando que se desconoce la cantidad de niños que quedan afuera de la cárcel a cargo de otras personas mientras sus madres se encuentran detenidas.

Por su parte, la investigación *Punición y Maternidad* (2015) señala que la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad constituye una forma de evitar o minimizar las graves consecuencias que provoca el encierro carcelario de mujeres embarazadas o madres de niñas y niños, y la consecuente vulneración de sus derechos humanos, destacando que, del total de mujeres detenidas en el año 2020, 522 se encontraban procesadas a la espera de una sentencia.

Por otro lado, el estudio realizado por el CELS, la DGN y la PPN citada en párrafos anteriores, expone que en los casos en que se separa a los hijos o hijas de sus madres, los efectos no son menos perniciosos. La pretensión estatal de castigar a las mujeres con pena de prisión implica la ruptura de ese vínculo materno-filial y obliga a los niños y niñas a crecer sin el cuidado y la supervisión de sus madres, a quedar a cargo de otros familiares o ser institucionalizados, lo que a veces desemboca en la ruptura definitiva del vínculo.

Cuando la madre va a prisión los niños/as no suelen permanecer bajo el cuidado paterno, entonces no sólo pierden a ambos progenitores, sino que a menudo son separados de sus hermanas/os, para repartir la responsabilidad del cuidado entre varias personas. Desde el punto de vista de los niños/as, este estado de tránsito significa una mayor vulnerabilidad y exposición, ya que a la pérdida de la convivencia con la madre se suman estas dificultades, que implican nuevos desarraigos y la ausencia de un referente adulto que pueda brindarles cuidado, contención y apoyo.

La información recogida por el CELS, la DGN y la PPN demuestra que el encarcelamiento de mujeres que son madres suele implicar la destrucción del grupo familiar y graves costos para sus hijas e hijos menores de edad. Para los más pequeños y pequeñas, a la separación de la madre se suma la separación de los hermanos/as; la circulación constante por distintos hogares, a veces padeciendo maltratos; la institucionalización o el cuidado a cargo de familias sustitutas; la pérdida de todo contacto, o de contacto regular, con la madre. Con certeza, estas consecuencias constituyen de hecho una punición extra no contemplada normativamente, y la omisión completa del deber de velar por la vigencia de los derechos de los niños y las niñas.

El citado estudio refiere que los hijos/as de personas privadas de libertad son discriminados/as y estigmatizados/as, y sufren traumas, miedos, vergüenza, culpa y baja autoestima. Muchos niños y niñas comienzan a presentar problemas de salud física y psicológica, y comportamientos regresivos, su desempeño en la escuela empeora y manifiestan tendencias agresivas o antisociales. Algunos de los problemas detectados son cambios en los patrones de sueño o de alimentación, estrés, depresión, síntomas de trastorno de estrés postraumático, hiperactividad, comportamiento agresivo, retraimiento, regresión, comportamiento dependiente o irresponsable, bajo rendimiento escolar, etc.

En ese orden el estudio del CELS, la DGN y la PPN, deja a la vista que ninguna de las 14 entrevistadas en la investigación en cuestión considera que las instalaciones del penal sean apropiadas para la permanencia de los niños y bebés. Estas respuestas no causan sorpresa, más aún si se tiene presente que los niños y niñas son sometidos, de hecho, al mismo tratamiento que sus madres, por ejemplo, en cuanto a las requisas personales y de pabellón, traslados, encierro, etc.

Seguidamente expone, que al contexto de encierro en la que se encuentran estos niños y niñas se suman las dificultades existentes para que otros familiares o amigos/as los busquen y puedan salir del establecimiento carcelario para recrearse. Esto determina que muchos de ellos no conozcan una realidad distinta de la carcelaria.

Como así también expresa que a estas políticas extremas que diferencian a los niños y niñas menores y mayores de 4 años conllevan un impacto traumático para ellos/as y para sus madres: hasta los 4 años están en contacto casi exclusivo con su madre, en muchos casos permanecen junto a ellas todos los días de su vida y no tienen ningún tipo de vínculo con otras personas o con el exterior. Pero al cumplir esa edad son separados/as y deben afrontar todas las dificultades ya descriptas que tienen madres privadas de su libertad e hijos menores de edad para relacionarse, sin que se encuentren previstos programas destinados a mantener el vínculo y a mitigar las brutales secuelas de la separación.

De esta forma destaca que la pena carcelaria implica una brutal ruptura de los vínculos familiares o afectivos y, en muchos casos, la desintegración del núcleo familiar. Ello se agudiza sobremanera en el caso de las mujeres detenidas, debido al rol de cuidado que ellas desempeñan en nuestras sociedades.

Ello responde al hecho de que el encarcelamiento de mujeres se da en el marco de sociedades desiguales, en las que imperan patrones estereotipados que reservan para ellas el rol de responsables primarias de la crianza de los hijos e hijas.

En el estudio detallado los datos demuestran que estas mujeres ocupaban un rol central en el cuidado cotidiano y en el sostén económico de sus hijos/as y de otras personas. Por ello, es previsible que su encarcelamiento provoque, por un lado, un fuerte vacío e impacto emocional al interrumpirse el vínculo cotidiano y, por otra parte, grandes cambios en la forma de subsistencia, la organización y la dinámica familiares.

Informando la investigación citada que el 85,8% de las encuestadas declaró ser madre, y del presente trabajo se destaca que en el año 2020 como dije anteriormente solo cinco de ellas se encontraban alojadas junto a sus hijos o hijas.

El estudio mencionado deja ver que en el caso de las mujeres privadas de su libertad que son madres, el alejamiento se vuelve más grave tanto para ellas como para sus hijos e hijas. La destrucción del vínculo materno-filial constituye una “pena” añadida a la condena, que además trasciende a los hijos/as. No hay duda con respecto a la idea de que la cárcel es un lugar absolutamente inadecuado para la crianza de los niños/as y que produce severos efectos en el desarrollo de sus aptitudes físicas, mentales y afectivas.

Por lo tanto se desprende de la investigación citada que cuando se escucha el relato de alguien que pasó por el encierro, es evidente que la cárcel deja huellas imborrables en el sujeto y en su grupo familiar. Y en el caso de las mujeres, tiene un impacto diferenciado vinculado al papel que ellas desempeñan en nuestras sociedades, que se caracteriza, en la mayoría de los casos, por mantener los lazos familiares y ocuparse de forma preeminente de la crianza de los hijos e hijas, y del cuidado de otros familiares (además de, muchas veces, trabajar fuera de casa). Este rol social hace que la mujer sufra en mayor medida los efectos del encierro, ya que éste significa el desmembramiento del grupo familiar y su alejamiento.

## Marco Normativo:

Para la realización del marco normativo del presente trabajo, en primer lugar previo a referirme a la normativa específica a las mujeres privadas de su libertad que se encuentran alojadas juntos a sus hijos e hijas, y habiendo realizado un análisis es importante destacar que hay instrumentos que no refieren al contexto de encierro pero son normativas generales que abarcan a las mujeres y niños/as.

De este modo, con la reforma de la Constitución Nacional de 1994, el artículo 75 inciso 22 de la C.N. otorga Jerarquía constitucional a un grupo de tratados internacionales sobre Derechos Humanos, entre ellos para el presente trabajo se destacan los siguientes:

La Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre señala: que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna y que toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

Como así también, la Declaración Universal de Derechos Humanos, indica: que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales...

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dispone: que se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto... Sin discriminación alguna. Reconociendo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, señala:

**Artículo 1.-** La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

**Artículo 5.-** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén

basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

**Artículo 12.-** 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

A su vez, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su preámbulo, reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad.

**Artículo 3.-** 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

**Artículo 9.-** 1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.

**Artículo 27.-** 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Seguidamente, con respecto al contexto de encierro, mujeres con hijas e hijos, y las mujeres embarazadas que se encuentran en establecimientos carcelarios, la que regula la privación de la libertad es la Ley 24.660 “Ley de ejecución de la pena Privativa de la libertad”.

En el Capítulo XV de dicha norma se encuentran descriptos los establecimientos de ejecución de la pena, detallando entre otros, aquellos destinados a mujeres y las características que deben tener:

**Artículo 192.** — En los establecimientos para mujeres deben existir dependencias especiales para la atención de las internas embarazadas y de las que han dado a luz. Se adoptarán las medidas necesarias para que el parto se lleve a cabo en un servicio de maternidad.

**Artículo 195.** — La interna podrá retener consigo a sus hijos menores de cuatro años. Cuando se encuentre justificado, se organizará un jardín maternal a cargo de personal calificado.

**Artículo 196.** — Al cumplirse la edad fijada en el artículo anterior, si el progenitor no estuviere en condiciones de hacerse cargo del hijo, la administración penitenciaria dará intervención a la autoridad judicial o administrativa que corresponda.

En relación con las personas embarazadas, la ley 26.061 “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” establece en el Título II - Principios, Derechos y Garantías:

**Artículo 17.** — PROHIBICION DE DISCRIMINAR POR ESTADO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD. La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo y el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la comunicación con su familia a efectos de propiciar su integración a ella.

En ese orden de ideas, a nivel nacional la ley N° 25.929 “Parto Humanizado” reconoce distintas dimensiones de los derechos de las mujeres durante el preparto, el parto y el posparto. Resaltando lo siguiente:

**Artículo 2.-** Toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, tiene los siguientes derechos:

b) A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales.



g) A estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.

h) A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.

Asimismo, el arresto domiciliario se encuentra estipulado en el **Artículo 32** la Ley 24.660 y en el **Artículo 10** del Código Penal Argentino, donde ambos exponen que:

— El juez competente, podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria:

e) A la mujer embarazada;

f) A la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad, a su cargo.

Como así también, la Ley N° 26.472 “Ejecución de la pena privativa de la libertad” sancionada en diciembre del 2008, contiene modificaciones a la Ley 24.660, al Código Penal y al Código Procesal Penal en relación a arresto domiciliario.

Por otro lado, las Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 2010, disponen:

**REGLA 57** – “... se deberán elaborar medidas opcionales y alternativas a la prisión preventiva y la condena, concebidas específicamente para las mujeres delincuentes, teniendo presente el historial de victimización de muchas de ellas y sus responsabilidades de cuidado de los hijos”.

**REGLA 64** - “Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños”.

Como así también, la prisión domiciliaria es una de las medidas previstas en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) adoptadas por la asamblea general en su resolución 45/110 del año 1990. Según la regla 1.5 su finalidad es reducir

la aplicación de las penas privativas de la libertad, racionalizar la justicia penal, respetar los derechos humanos y realizar las exigencias de justicia social y de rehabilitación del condenado.

En cuanto al Servicio Penitenciario Federal contiene normativas internas que abordan distintas temáticas, en el caso de las unidades que alojan mujeres embarazadas o con hijos e hijas, como es la Unidad 31 lugar donde se lleva a cabo la presente investigación, el Boletín Público Normativo N° 649 publicado en octubre del año 2017 tiene como propósito principal que la mujer embarazada o alojada con sus hijos que se encuentre en un contexto de encierro, cuente con la asistencia necesaria para sobrellevar la situación de especial vulnerabilidad que atraviesa.

En relación a los niños y niñas alojados junto a sus madres en un establecimiento carcelario, el Boletín Publico Normativo N° 65 publicado en mayo de 1997 el cual se encuentra en proceso de actualización, tiene como objetivo en su Artículo 1°.- “El presente Reglamento, tiene por objeto la coordinación y normalización de los procedimientos a seguir en aquellos casos en que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Procesados (t.o.1997) y el Art. 195 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, deban ingresar, permanecer o egresar menores de edad, los que serán alojados junto a sus madres en pabellones especiales”.

Para finalizar, se encuentra aprobado el Reglamento Interno del Jardín Materno Infantil del Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" (U.31) Boletín Publico Normativo N° 208 de fecha enero del 2005, el cual es un servicio educativo y asistencial que atiende las necesidades bio-psicosociales de los niños, hijos de las internas, y tiende al desarrollo integral de la personalidad a través de actividades y estímulos graduados con criterios didácticos, fundamentados en conocimientos científicos universalmente consagrados”.

# Trabajo de Campo

---

# PLAN DE DESARROLLO METODOLÓGICO

El presente trabajo corresponde a una investigación cualitativa siendo el mismo un proceso interpretativo de indagación basado en distintas tradiciones metodológicas que examina un problema humano social, elegí este tipo de investigación en virtud de que se realizaron entrevistas a las mujeres privadas de su libertad.

Para poder obtener la información del presente trabajo, se utilizó como estrategia metodológica la entrevista estandarizada abierta la cual se caracteriza por el empleo de un listado de preguntas ordenadas y redactadas por igual para todas las mujeres entrevistadas, pero de respuesta libre o abierta, a través de esta técnica se recabo los datos de los objetivos específicos del presente trabajo.

El análisis del trabajo es de tipo descriptivo ya que lo que busque es establecer un diagnóstico de determinada situación, siendo la unidad de análisis las madres que se encontraban en contexto de encierro que tenían a sus hijos o hijas junto a ellas o se encontraban embarazadas, alojadas en la Unidad 31, de la localidad de Ezeiza.

El trabajo de campo se llevó adelante en el mes de junio, en días y horarios que el SPF lo permitió; como así también la duración de las entrevistas fueron entre 30 a 40 minutos, teniendo en cuenta los objetivos de la investigación, respetando la voluntad de participar y la privacidad de ellas.

Posteriormente se analizaron los datos recabados, y realice la redacción del informe final del presente trabajo, a los fines de concluir con el objetivo general y dar respuesta a la pregunta/problema del trabajo en cuestión.

# Cronograma del trabajo

Etapas	6 Meses					
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Búsqueda de Bibliografía	■					
Profundización de Marco Teórico	■	■				
Relevamiento de datos	■	■				
Análisis de la información		■	■			
Elaboración de los datos obtenidos				■		
Elaboración de Conclusión					■	■
Entrega del Trabajo Final						■

# Desarrollo y relevamiento de datos

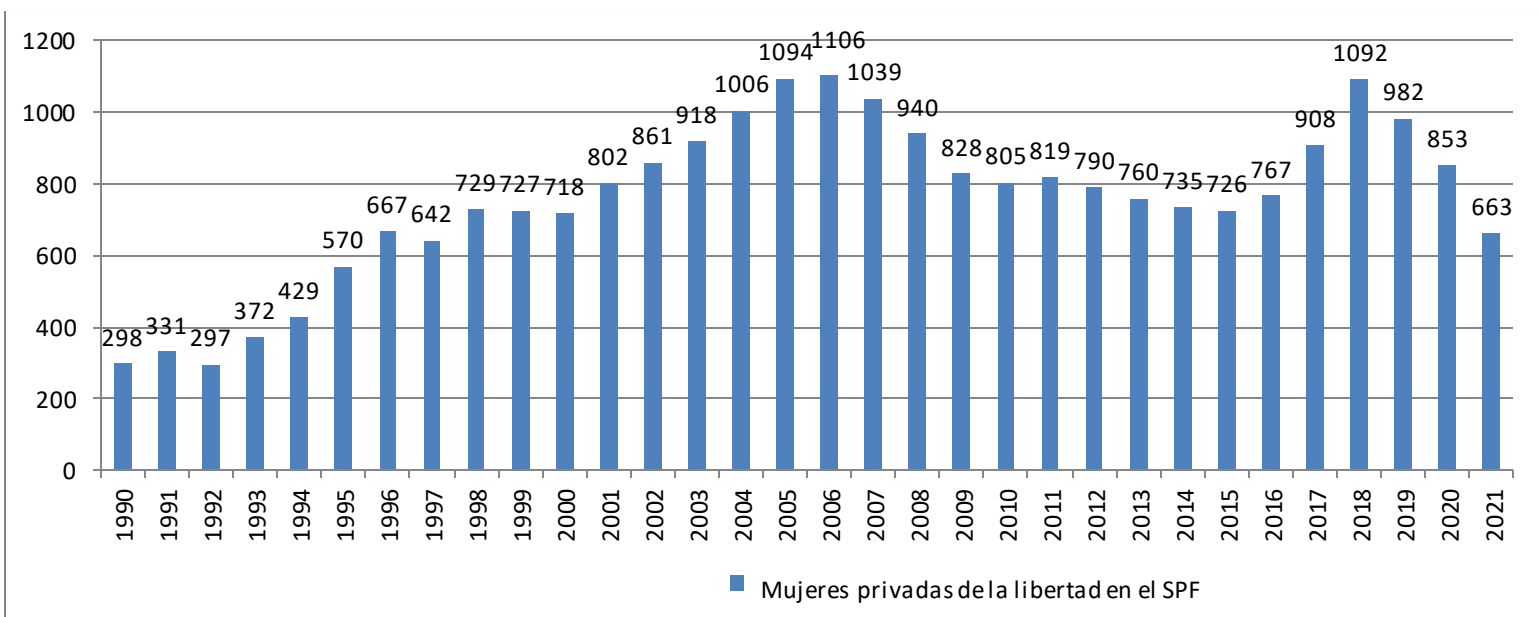
El último informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) refleja que al 31 de diciembre del año 2019 había alojadas en el ámbito federal y provincial 4.413 mujeres, de las cuales 134 de ellas se encontraban en contexto de encierro con sus hijos e hijas.

Así las cosas, que en el citado mes y año en el Servicio Penitenciario Federal había 982 mujeres, y en el mes de junio del corriente año habiendo consultado la página oficial del SPF, quedaban 665 femeninas, de las cuales 2 de ellas se encontraban alojadas junto a sus niños/as y 2 estaban cursando embarazos.

Desde la década de los 90, el Servicio Penitenciario Federal ha enfrentado el crecimiento sostenido de la población penal tal como se ha expresado, lo que ha generado una situación compleja por la consecuente disminución en la capacidad operativa de los establecimientos penitenciarios destinados al alojamiento de mujeres, alcanzando su pico más alto en el año 2006, continuando con un leve descenso para luego el año 2018 nuevamente vuelve a crecer dando como resultado 1092 mujeres privadas de su libertad, para luego en el año 2020 producto de la pandemia por COVID-19 se produce un deceso.

En este sentido, los siguientes gráficos son una elaboración propia donde se puede ver lo descripto en los párrafos anteriores.

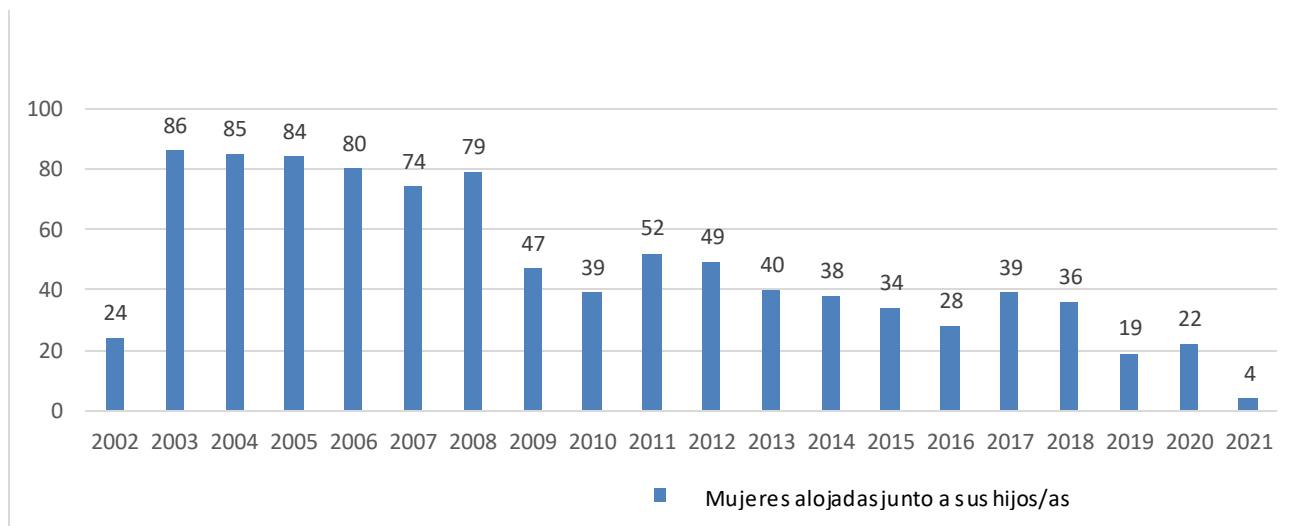
**Gráfico 1:** Mujeres privadas de su libertad en establecimientos del SPF



- Gráfico de elaboración propia elaborado en base a información del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Servicio Penitenciario Federal.

Habida cuenta lo referido anteriormente y en relación con las mujeres que se encontraban alojadas junto a sus hijos/as en el ámbito federal desde el año 2002 los datos obtenidos son los siguientes:

**Gráfico 2:** Mujeres alojadas en contexto de encierro con sus hijos/as en establecimientos del SPF

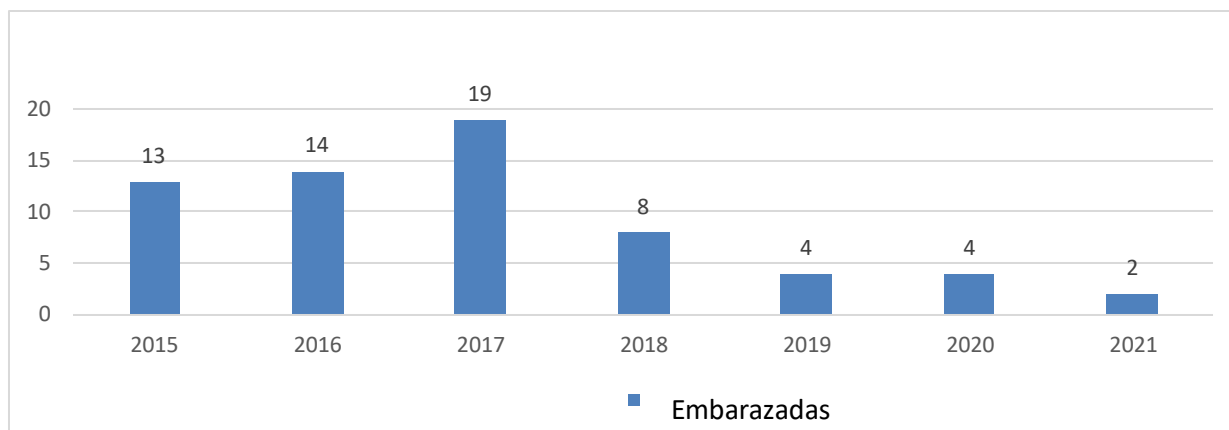


- Gráfico de elaboración propia elaborado en base a información del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Servicio Penitenciario Federal.

En relación al número de mujeres embarazadas alojadas en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal se destaca que en los informes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la

Pena no obran registros, motivo por el cual a través de la información brindada por el SPF obtuve los siguientes datos, los cuales a continuación se detallan:

**Gráfico 3:** Mujeres embarazadas en contexto de encierro en establecimientos del SPF



- Gráfico de elaboración propia elaborado en base a información del Servicio Penitenciario Federal.

Los establecimientos penitenciarios para alojar mujeres son escasos a lo largo del territorio nacional. Ello en razón del modelo androcéntrico con el que fue concebido el encierro por la comisión de delitos y los establecimientos en los que éste tiene lugar. Las prisiones se construyeron teniendo en cuenta las vivencias y necesidades de los varones, que prestan escasa o nula atención a las cuestiones específicas de las mujeres (Lucia Gallagher - 2021).

En ese escenario, la Unidad N° 31 se habilita conforme la necesidad que surgía en la década de los 90', para alojamiento específico de las mujeres embarazadas y madres con hijos/as, también llamado el sector de "planta de madres".

En la actualidad, dicha unidad fue modificándose acorde a las demandas recibidas por las mujeres, y las gestiones llevadas adelante por el SPF para mejorar el establecimiento y proteger la integridad de las madres y los niños/as.

El llamado sector "planta de madres", donde se alojan a las madres con hijos/as y embarazadas, está compuesto por 2 pabellones con capacidad para 11 personas y 2 con capacidad para 15 mujeres, de ellos en el mes de junio las mujeres en cuestión se encontraban alojadas, en el pabellón N° 9 y 10 (capacidad para 15), el pabellón N° 7 se encontraba en refacción y el pabellón N° 8 el cual se encontraba vacío es destinado a las mujeres con hijos/as y embarazadas que ingresan al establecimiento siguiendo el protocolo de aislamiento por el COVID-19.



Así, el pabellón N° 9 alojaba 2 madres con 1 niño y 1 niña, y el pabellón N° 10 dos embarazadas, de las cuales 1 se encontraba en la habitación del servicio de asistencia médica por presentar contracciones prematuras, destacando que el pabellón N° 8 se encontraba vacío.

Desde el año 2016 al 2019 me desempeñé como oficial penitenciaria en la Unidad 31 y, partir de mis observaciones y diálogos con las mujeres madres en contexto de encierro acerca de cómo era su perspectiva acerca de que sus hijos o hijas se encuentren alojados/as juntos a ellas en un establecimiento carcelario es que surgió mi interés para el presente trabajo.

Este trabajo, busca conocer la perspectiva que tienen las mujeres privadas de su libertad acerca de que los niños y niñas se encuentren alojados junto a ellas en contexto de encierro.

En relación con el trabajo de campo, efectuado en el mes de junio del año 2021, consistió en 3 visitas al establecimiento penitenciario en cuestión; destacando que las mismas fueron suficientes debido a que en virtud de la situación actual del COVID-19, la cual es de público conocimiento, y las medidas sanitarias tomada en el citado mes, se encontraban alojadas sólo 2 mujeres con hijos/as y 2 embarazadas.

Teniendo en cuenta que el trabajo en cuestión corresponde a una investigación cualitativa, se desarrolló una entrevista estandarizada abierta, permitiendo con la misma obtener resultados y trazar la conclusión.

Las entrevistas se llevaron a cabo en la sala de audiencias con abogados, por motivos de prevención, en la cual se está separada por un vidrio blindado el que no permite el contacto directo, ingresando la persona privada de su libertad por una puerta, y las personas que vienen del exterior por otra, pudiendo conversar alrededor de 30 minutos aproximadamente con cada una de las mujeres entrevistadas.

Para un apropiado relevamiento de datos se realizaron dos cuestionarios, uno para las mujeres que estaban con sus hijos o hijas en la unidad y otro para las mujeres embarazadas, de los cuales el cuestionario para las mujeres- madres consistió en 27 preguntas y el de las mujeres gestantes un total de 21. A través de las preguntas, me permitió conocer información general de las mujeres, para posteriormente adentrarme a los objetivos específicos, garantizando el anonimato de cada respuesta.

El instrumento diseñado me permitió indagar en características estructurales del fenómeno abordado, haciendo hincapié en las características particulares que hacen a la experiencia de la maternidad y crianza en contexto de encierro.

Por ello, y a partir de la recolección de datos, pude cumplir con los objetivos específicos, dando respuesta al objetivo general.

Se adjuntan como anexo los instrumentos utilizados en las entrevistas en cuestión.

# Análisis y elaboración de los datos obtenidos

De acuerdo con las entrevistas realizadas, los resultados recabados para la presente investigación demuestran que las cuatro mujeres entrevistadas no superan los 35 años de edad, tres de ellas son argentinas y una de nacionalidad peruana.

Tuvieron su primero hijo entre los 17 y 20 años de edad, y solo una de ellas era madre primeriza al momento de la entrevista, las otras tres ya tenían otros hijos/as que se encontraban fuera del establecimiento carcelario. De las embarazadas una se encontraba en su sexto mes de gestación, y la otra en el séptimo encontrándose alojada en las habitaciones del Servicio de Asistencia Médica debido a que se reintegró a la Unidad por haber sido trasladada al Hospital de Ezeiza porque presentaba contracciones prematuras.

De las entrevistas realizadas, y teniendo en cuenta los objetivos específicos de la presente investigación, surge que, de acuerdo con el testimonio de estas mujeres, el vínculo afectivo se vuelve más estrecho con sus hijos/as, debido a que tienen que estar las 24 horas de día con ellas, expresando una de ellas “ahora es más apegado a mí” (sic). Al relatar que los niños y niñas tienen que estar todo el día con ellas, no parecen expresar disconformidad sino más bien hacer referencia a que sus hijos/as se acostumbran a estar solo con la madre, quedando a exclusivo cuidado de ellas, no pudiendo dejarlos/as solo/as en ningún instante. Por el momento ninguna de las dos madres por decisión propia los manda al jardín de infantes, ni tampoco en estos dos casos tienen salidas recreativas, destacando una de ellas que si no está con ella llora mucho.

Respecto a sus otros/as hijos/as que no se encuentran en la unidad, cuentan que les causa sufrimiento el hecho de no poder convivir con ellos/as, debiendo dejarlos/as con otros familiares o amigos, sin poder verlos/as en estos casos por periodos largos y con comunicación escasa a través de llamados telefónicos, una de ellas expresa que tuvo que mentirle a sus otros hijos/as acerca de dónde se encuentra para que ellos no sufran por la situación en la que esta su mamá.

En el caso de los niños y niñas que se encuentran alojados junto a ellas, los motivos expresados por los cuales deciden que estén allí, refieren al hecho de poder cuidarlos/las en sus primeros años de vida, de darles el amor de madre en esta primera etapa, destacando una de ellas no tenía otra opción, pero de todas formas consideraba importante que pueda estar con ella. De sus entrevistas se

desprende que entienden que el vínculo madre-hijo/a se ve fortalecido, pero la relación con sus otros familiares se debilita, y a su vez queda a cargo exclusivo de la madre la crianza del niño o niña.

Las cuatro mujeres coinciden de alguna u otra manera que la maternidad en contexto de encierro es difícil, expresan que se sienten solas, y el hecho de que los niños y niñas solo estén con ellas consideran que es un problema para sus hijos/as, ya que se acostumbran a estar solo con la madre, y al momento de tener que concurrir a salidas recreativas, o egresar del establecimiento penitenciario un vez que cumplan los cuatro años de edad se dificulta haciendo que los niños y niñas sufran ese desapego con la madre; como así también manifiesta una de ellas “a mí me da miedo que cuando salga se asuste o no conozca las cosas” (sic).

Como se vio anteriormente, en el establecimiento los niños y niñas están a cargo exclusivo de las madres por lo tanto deben estar con ellas en todo momento, y en el caso de que no tengan visitas a las únicas personas que ven son a sus madres, otras mujeres que se encuentren alojadas en el pabellón, y el personal penitenciario. En este sentido toma relevancia el comentario de una de las madres que expresó que su hija les tiene miedo a los hombres porque no conoce muchos de ellos.

Entre los efectos que produce el encierro, estas mujeres aluden que tiene aspectos negativos para los niños y niñas, comenzar sus primeros años de vida viendo una realidad distinta a lo que sería en libertad, como así también consideraban que este hecho causa un estigma en el niño/a.

Otros aspectos que destacan como negativos son el hecho que no puedan estar con otros familiares, o con sus hermanos/as, que en sus infancia no conozcan cosas del exterior, que aprendan y reconozcan términos penitenciarios que se utilizan dentro de los establecimientos carcelarios a los cuales un niño/a no debería estar acostumbrado/a como por ejemplo celadora o requisa, creer que la unidad es su casa, presencian situaciones conflictivas y de violencia que sucede dentro de ese contexto, entre otros.

Otro factor relevante que surge de las entrevistas es que la privación de la libertad les hace sentir que las rutinas son agobiantes, hablan de días largos y aburridos, sin mucho por hacer, debiendo acostumbrarse a los tiempos del establecimiento, a tener que pedir permiso y solicitar todo al personal penitenciario, dependiendo en todo momento de estos agentes para poder salir del pabellón, impactando este cansancio en la maternidad.

Por otro lado, destacan que al no contar con la ayuda de familiares en su vida cotidiana las complica en la crianza de sus hijos/as. Algunas reciben visitas, aunque las mismas son escasas, por las limitaciones producto de la pandemia por COVID-19, o bien por motivos personales.

Destacan estas visitas como fundamentales ya que a través de ellas reciben ayuda emocional y económica. Sus familiares suelen acercarles alimentos, juguetes y elementos que estén permitidos ingresar al establecimiento, por unas horas sus hijos/as pueden jugar con quien venga a visitarlos/as.

Al no contar con una contención desde el exterior, ellas expresaron que se sienten realmente solas con sus hijos/as, teniendo que vivir con lo que le otorga el establecimiento carcelario haciendo referencia a lo material, así como también a lo emocional, y la ayuda que puedan recibir por parte de organizaciones que se involucran con las mujeres privadas de su libertad.

Dentro del pabellón, las mujeres utilizan los recursos que habilita la unidad para poder estimular a sus niños/as, jugando con ellos, sacándolos al patio en los días que el clima así lo permite, solicitando actividades al jardín para poder realizar con ellos/ellas dentro del pabellón, y buscando alternativas para entretener a sus hijos e hijas durante el día, expresando una de ellas “yo hago lo que puedo para entretenerlo” (sic).

Por otro lado, tener que transitar el embarazo privadas de su libertad es una realidad angustiante para ellas, que las obliga a cursar la gestación sin contención de un familiar o su pareja, sus hijos/as comienzan los primeros días de su vida solo con ellas, sin que otros familiares los/as conozcan hasta que pueda recibir visitas.

Al momento del parto estas mujeres solo van con el personal penitenciario al establecimiento donde tendrá lugar al nacimiento y en el caso de que se trate de una urgencia, muchas veces no pueden avisar a sus familiares que van a ser trasladadas a un hospital extramuros, por lo tanto, se encuentran solas en esta situación ya que la familia no puede asistir al parto manifestando una de ellas “me angustia tener que estar sola y que no me pueda acompañar mi familia como en mis otros partos” (sic), destacando que solo las visitan en los horarios que permita el hospital en el que se encuentren.

Por otro lado, al momento del volver al establecimiento carcelario los niños y niñas recién nacidos/as, están expuestos/as a los ruidos que hay en la unidad penitenciaria. Las mujeres al momento de traer a sus hijos/as recién nacidos/as con ellas, deben pedir ayuda a sus compañeras y expresan que se trata de una situación difícil en virtud de las emociones y dolores que se experimentan en este momento, además del cansancio de los primeros días. Expresan que todo ello trae aparejado mucha angustia.

Asimismo, relatan que sienten como una carga la situación de que sus hijos e hijas comiencen los primeros años de vida en este contexto, estando separados/as muchas veces de sus otros/as hijos/as. Y relatan con preocupación el hecho de tener que convivir con mujeres que no conocen, considerando que cualquier convivencia lleva su periodo de adaptación, y la necesidad de

habituarse a la rutina del establecimiento carcelario, teniendo a un/a bebe recién nacido/a o a sus hijos/as en sus primeros años de vida.

En relación con la convivencia con otras madres y embarazadas, expresan que resulta indispensable aprender a llevarse bien para que no haya violencia dentro del pabellón.

En la unidad 31, las cuatro mujeres entrevistadas dicen estar conformes con la atención médica para sus hijos/as. Cuentan que los/as niños/as son atendidos por pediatras, reciben sus vacunas y, en el caso de solicitar alguna atención de un/a profesional de otra especialidad, son atendidos/as y en caso de corresponder son derivados/as y asistidos/as por especialistas fuera de la unidad penitenciaria, como así también las embarazadas reciben su control periódico.

En relación con el estudio y trabajo, expresan que, por la situación sanitaria, reciben el trabajo en el pabellón, y en los momentos recreativos en los que las madres salen a estudiar, los/as niños/as van junto a ellas a ese sector.

En ese escenario, al analizar la perspectiva que tienen las mujeres privadas de su libertad con relación a que los/as niños/as se encuentren alojados juntos a ellas en el año 2021, las cuatro opinan que es lindo que en el comienzo de las vidas de sus hijos e hijas puedan estar con ellas y, que en la unidad penitenciaria reciben lo necesario para que su hijo/a pueda alojarse junto a ellas.

Pero, de todas formas, dejan en claro que consideran que no es un ambiente para los/as chicos/as y que les gustaría que puedan estar con sus hermanos/as, siendo conscientes de que a medida que van creciendo el encierro los/as afecta, que aprenden, ven y están expuestos/as a situaciones que un/a niño/a no debería tener que transitar. En particular, en sus testimonios puede encontrarse la idea, que los niños/as no tienen la culpa del delito que cometieron las madres y que, por más que en el establecimiento haya niños y niñas, no deja de ser una cárcel con todo lo que ello implica.

Dicho esto, las madres y embarazadas expresan ser conscientes que el contexto de encierro tiene aspectos positivos, pero acarrea consigo también aspectos negativos, siendo el motivo que impulsa a esas madres a que sus niños y niñas se encuentren alojadas con ellas, el deseo de no separarse de ellos/as, de cuidarlos/as, protegerlos/as, de darles amor, pero, en todos los casos, expresando claramente la decepción por lo que esto puede ocasionar.

# Conclusiones

---

La década de 1990 se caracterizó por la implementación de políticas económicas y de reformas estructurales que transformaron las condiciones generales de la organización social del trabajo.

Este proceso condujo a la desocupación, a la precariedad del empleo y a la segmentación ocupacional, situaciones que afectaron de modo sensible a las mujeres de los hogares pobres, quienes frente al empobrecimiento asociado al desempleo y a la caída de los salarios, desarrollaron alternativas e incrementaron en forma notable los índices de participación en los trabajos fuera del hogar.

Estas alternativas dejaron en evidencia que muchas de ellas se vieron involucradas en la comisión de delitos, incrementando así la detención de mujeres, algunas de ellas jefas de sus hogares quienes debían llevar alimento a sus familias, lo que las llevó a encontrarse privadas de su libertad, producto de la selectividad penal la cual recae sobre las mujeres pertenecientes a sectores social y económicamente más desfavorecidos.

Con el incremento de mujeres privadas de su libertad se vio reflejado que existían escasos establecimientos penitenciarios para alojar mujeres a lo largo del territorio nacional, asumiendo que los mismos fueron creados con un modelo androcéntrico, teniendo en cuenta sólo las vivencias y necesidades de los varones. En general, presentan escasa o nula atención a las cuestiones específicas de la mujer, como así también el alojamiento de mujeres embarazadas.

Como consecuencia del crecimiento sostenido de la población penal femenina, y teniendo en cuenta los pocos establecimientos destinados a ellas, los servicios penitenciarios en general y el Servicio Penitenciario Federal en particular, se encontraron en una situación muy compleja en relación con los cupos para alojar mujeres.

En ese escenario, la Unidad N° 31 se habilita el 5 de junio de 1996 conforme la necesidad que surgía en la década de los 90', para alojamiento específico de las mujeres embarazadas y madres con hijos/as, también llamado el sector de "planta de madres".

El establecimiento en cuestión ubicado en la localidad de Ezeiza, depende del Servicio Penitenciario Federal es uno de los que cumple con los requisitos detallados en la legislación vigente en Argentina desde el año 1996, la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, la cual establece que en los establecimientos para mujeres deben existir dependencias especiales para la atención de mujeres embarazadas y las que han dado a luz, y que las mujeres privadas de libertad podrán tener consigo a sus hijos/as menores de cuatro años.



Por lo cual la citada unidad cuenta con especialistas para el cuidado de los niños/as como ser maestras jardineras, pediatras, psicólogos/as infantiles, entre otros, y sectores que se encuentran en condiciones de alojar a mujeres que están con sus hijos o hijas y a embarazadas.

En relación con las mujeres que se encuentran en contexto de encierro en la actualidad, el último informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) se informa que al 31 de diciembre del año 2019 había alojadas en el ámbito federal y provincial 4.413 mujeres, de las cuales 134 de ellas se encontraban en contexto de encierro con sus hijos e hijas.

Así las cosas, que en el citado mes y año en el Servicio Penitenciario Federal había 982 mujeres, y en el mes de junio del corriente año, según se informa en la página oficial del SPF, quedaban 665 femeninas, de las cuales 2 de ellas se encontraban alojadas junto a sus niños/as y 2 estaban cursando embarazos.

Por otro lado, en los años que cumplí servicios en la citada unidad, la cual es el establecimiento donde se lleva a cabo el trabajo de campo del presente trabajo, pude observar cómo estas madres expresaban distintas perspectivas al hecho de que sus hijos/as tengan que alojarse junto a ellas, o en el caso de las embarazadas tener a su hijo/a estando en la situación en cuestión.

Por su parte, querer indagar con mayor profundidad la perspectiva que tenían estas mujeres sobre el hecho en cuestión, es lo que motivó el presente trabajo, me permitió conocer y de esa forma visibilizar esta situación que atraviesan las mujeres que son madres y tienen a sus hijos/as junto a ellas, así como las personas gestantes.

Debido a la pandemia por COVID-19, en el momento en que llevé a cabo el trabajo de campo, solo había alojadas 4 mujeres, a quienes conocí y pude entrevistar.

En contexto de encierro, se encuentran ellas junto a sus hijos/as o cursando su embarazo y, si bien están acompañadas en el establecimiento, el hecho de no contar con un familiar, que sus visitas sean reducidas y el hecho de estar detenidas las pone en una situación de vulnerabilidad, desde donde crean su propia perspectiva en relación con sus experiencias vividas y las que atraviesan cotidianamente en la unidad.

Queda claro a partir de sus palabras que son conscientes de que las cárceles no son un lugar agradable para los primeros años de vida de sus hijos/as, donde tienen que aprender a convivir con gente desconocida, donde existen diferencias entre ellas, viviendo en ocasiones situaciones de violencia y agresividad, con reglamentaciones penitenciarias, y horarios estipulados para realizar las actividades.

De forma similar como vi el estudio del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación (DGN) y la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), deja a la vista que ninguna de las 14 entrevistadas en la investigación citada considera que las instalaciones del penal sean apropiadas para la permanencia de los niños y bebés. Estas respuestas no causan sorpresa, más aún si se tiene presente que los niños y niñas son sometidos, de hecho, al mismo tratamiento que sus madres, por ejemplo, en cuanto a las requisas personales y de pabellón, traslados, encierro, etc.

Dicho esto, pude observar que algo de relevancia entre estas mujeres es que los hijos e hijas debían estar con ellas las 24 horas del día, ellas lo manifestaban de esta forma pero no por una cuestión de que no querían estar con sus hijos e hijas, por lo cual concluí de esta forma que la construcción social e histórica tiende a asociar la función maternal al sexo femenino, quedando a exclusivo cuidado de ellas y, suele naturalizarse que el cuidado de los niños, niñas y de otras personas corresponde a las mujeres, debido a los patrones estereotipados de género reservan a las mujeres ese rol.

Coincidiendo con esto el estudio de la Dra. Stella Maris Martínez (2015) donde manifiesta que este rol social hace que las mujeres sufran en mayor medida los efectos del encierro, ya que este suele acarrear la falta de comunicación con sus seres queridos y el desmembramiento del grupo familiar.

Lo aportado en el presente trabajo sobre el rol que cumplen las mujeres, fue de manera exclusiva a partir de las previsiones legales, normativas e institucionales, y no desde mi experiencia territorial ni de lo aportado por las mujeres entrevistadas.

Desde la experiencia que atraviesan viven la maternidad y forman su perspectiva ante el hecho de que sus hijos e hijas se encuentren alojados/as junto a ellas en contexto de encierro.

La crianza de un hijo o hija es difícil al estar en la situación que nos ocupa, y esto se puede ver reflejado en las cuatro entrevistas, al no tener la posibilidad de que los niños/as puedan estar con sus hermanos/as o padres, al ellas no poder estar con sus otros/as hijos/as, u otros familiares, que podrían ayudar en el cuidado del niño/a.

En esta situación, los primeros años de vida de estos chicos y chicas transcurren contemplando solo lo que el contexto de encierro les muestra, no teniendo la libertad de poder salir a jugar a una plaza, entre otras cosas que no pueden hacerse por estar en esa realidad.

Por otro lado, aprenden y reconocen términos penitenciarios a los cuales una criatura no debería estar acostumbrada, como así también consideran a la unidad como su casa costándoles irse en salidas recreativas, o volver a sus hogares una vez cumplidos los 4 años.

Si bien estas madres ven como positivo el hecho de que los primeros años de sus vidas puedan compartirlos con ellas, todas son conscientes que el encierro produce efectos negativos en la niña/o.

Otro punto a tener en cuenta es que para las mujeres que están cursando sus embarazos es sumamente estresante el hecho de tener que atravesarlo estando privadas de su libertad y esto, en muchas ocasiones acarrea consigo la depresión, el hecho de sentirse solas, y más para las madres primerizas que no tienen el acompañamiento de un familiar directo, reconociendo que el estar embarazada sensibiliza aún más a la mujer.

Concordando en este sentido el estudio Parí como una condenada: experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad del año 2019, expone que transitar un embarazo en prisión implica mayor estrés y angustia que la que suele acompañar a las mujeres embarazadas que no están privadas de libertad. En el encierro, la limitación del contacto afectivo y las restricciones materiales propias de la cárcel son circunstancias que hacen que una mujer embarazada transite esta etapa con preocupaciones diferenciales respecto de las mujeres gestantes en el medio libre.

La maternidad en contexto de encierro deja en evidencia que la crianza de un hijo o hija queda a exclusivo cuidado de la mujer, quienes son conscientes de que por más que haya niños/as alojadas junto a ellas no deja de ser una cárcel, destacando que estas madres son conscientes de que este ambiente puede traer consecuencias en sus niños/as, desde la estigmatización de que una criatura nazca y tengas sus primeros años de vida en un establecimiento carcelario, como así también lo que aprenden, escuchan, sienten y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran por estar con sus madres privadas de su libertad.

Y otro punto de su perspectiva son los pensamientos positivos, que hacen que ellas decidan tener a sus hijos/as con ellas. En lo que hace a la experiencia de la maternidad, expresan como bueno el hecho de poder cuidarlos/as, dándoles amor en sus primeros años de vida.

En conclusión, surge de esta investigación que las madres y embarazadas privadas de libertad son conscientes que el contexto de encierro tiene aspectos positivos, pero acarrea consigo también aspectos negativos, siendo el motivo que impulsa a esas madres a que sus niños y niñas se encuentren alojadas con ellas el deseo de no separarse de ellos/as, de cuidarlos, protegerlos, de darles amor, pero en todos los casos siendo conscientes de lo que la crianza en este contexto puede ocasionar.

Por otro lado, como pude observar a lo largo de esta investigación, a partir de la bibliografía estudiada y el trabajo de campo, la privación de la libertad en mujeres trae consigo otros padecimientos que hacen que el encierro carcelario se sufra de una manera más fuerte, en virtud de que el encierro rompe los lazos familiares, afectando seriamente a los hijos e hijas que quedan fuera del contexto de encierro como a los niños y niñas menores de cuatro años que conviven con ellas, creando un estigma en ellos y ellas, entre otros problemas que afectan a esos niños/as.

Entiendo que es necesario y fundamental que se dé un enfoque de género en la política criminal, que permita tener en cuenta las necesidades de las mujeres privadas de su libertad, y la de sus hijos e hijas que se encuentren alojada/os junto a ellas en contexto de encierro, y de las personas gestantes que tengan que atravesar el embarazo, parto y posparto en contexto de encierro.

Mediante este estudio se pudo observar que la Unidad 31 cubre las necesidades básicas de los niños y niñas (como ser alimentación, educación y salud) y las de sus madres, pero desde la perspectiva de las mujeres, las 4 entrevistadas estuvieron de acuerdo que el contexto de encierro no es un lugar apto para que sus hijos e hijas se encuentren con ellas, ya que se encuentran expuestos a un ambiente violento, difícil, estigmatizaste, etc.

Atento a lo expuesto es de suma importancia que se tomen medidas alternativas a la prisión en cada caso en particular.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las mujeres son madres y jefas de hogar, debería discutirse ante quien corresponda la posibilidad de excarcelar a las mujeres madres privadas de la libertad y que se elimine la privación de la libertad como primer medida impuesta ante un delito menor, teniendo en cuenta los atenuantes y la historia de vida de estas mujeres.

Por otro lado debería evitarse el ingreso a los establecimientos carcelarios para las mujeres madres que tienen a sus hijos o hijas a cargo y las embarazadas, ya que queda en claro que esto es perjudicial y trae aparejado otras consecuencias más allá de estar en contexto de encierro, realizando un estudio pormenorizado de cada caso el cual pueda ser resuelto en unos días y no tengan que ingresar a una institución carcelaria y esperar el proceso privadas de su libertad.

En los casos en los cuales se cumpla con los requisitos para acceder al arresto domiciliario, una vez aplicado el mismo debería realizarse un seguimiento por parte de los estados a través de un sistema de acompañamiento donde las mismas tengan contención económica, apoyo psicológico y atención a la salud, para que estas mujeres no tengan inconvenientes o tengan que violar el arresto domiciliario por no tener alimentos o tengan que depender de un familiar o amigo/a para satisfacer sus necesidades y las de sus hijos o hijas a cargo, como así también debería tenerse en cuenta darles

trabajo a estas mujeres que puedan cumplir en sus domicilios o en un radio acorde y designado por la justicia.

Por otro lado en los casos en los cuales no pueden acceder al arresto domiciliario por algún motivo en particular, se deberían crear centros de alojamientos para estas madres con hijos/as y embarazadas que cometieron un delito, pero que esto no implique el ingreso a un establecimiento carcelario, que se encuentre en un lugar cercano a los centros urbanos que sea de fácil acceso para que la familia pueda ir a visitarlas, que no tenga rejas o la necesidad de depender del personal penitenciario para entrar y salir del lugar de alojamiento, donde puedan trabajar, estudiar y recrearse en el mismo lugar, puedan ser más independientes, teniendo en cuenta, por ejemplo, el modelo utilizado por España en las Unidades Externas de madres implementado desde el año 2004.

Estas alternativas a la prisión aportarían a tener en cuenta la perspectiva que tienen las mujeres las mujeres privadas de su libertad que tienen a sus hijos o hijas menores de cuatro años con ellas, como así también permitiría cumplir con los derechos de los hijos e hijas de estas mujeres que se encuentran en contexto de encierro.

Asimismo, quisiera puntualizar que, debido a la situación sanitaria actual, el presente trabajo se vio reducido en relación con la cantidad de entrevistas que fue posible llevar a cabo, ya que, como mencioné anteriormente, solo se encontraban 4 mujeres que cumplían los requisitos para ser entrevistadas.

En este sentido, si bien pude cumplir con los objetivos específicos, dando respuesta al objetivo general, de haber contado con mayores datos, la mirada podría haberse enriquecido.

Dentro del análisis expuesto, es posible vislumbrar que esta cuestión en relación con la perspectiva que tienen estas madres que se encuentran ante la situación de marras es un tema que podría seguir profundizándose a los fines de poder abordar la realidad por la que atraviesan conociendo lo que estas mujeres expresan, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades.

Para finalizar, el presente trabajo ha sido una primera aproximación a la perspectiva que tienen las mujeres privadas de su libertad que se encuentran alojadas juntos a sus hijos e hijas en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, la cual deja lugar a variados temas para profundizar. Considero que sería indispensable seguir trabajando en esta línea en función de poder incorporar definitivamente la perspectiva de género e interseccionalidad en todas las estrategias de intervención correspondientes a la política criminal.

# Referencias Bibliográficas

---

- Davis, Angela Y., (2003) *Are prisons obsolete?*, New York: Seven Stories Press, Traducción para Bocavulvaria Ediciones: Gabriela Adelstein.
- Di Corleto, J., Monclús Masó, M., (2009), “El arresto domiciliario para mujeres embarazadas o madres de niñas menores de cinco años”, en Anitua, G. y Tedesco, I (eds.), *La cultura penal Homenaje al profesor Edmundo S. Hendler*, Buenos Aires, Del Puerto.
- Gadamer, Hans-Georg (1975) “*Verdad y método*”, op. cit., parte II, cap. 9.
- Gallagher Lucia (2021) “Apuntes sobre la recomendación VI del sistema interinstitucional de control de cárceles: ¿perspectiva feminista en la cárcel? - Revista Pensamiento Penal No. 396 (ISSN 1853-4554), <http://www.pensamientopenal.com.ar>
- Giacomello, Corina, “Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciario en America Latina” (2013) a), <http://idpc.net/es/publications/2013/11/mujeres-delitos-de-drogas-y-sistemas-penitenciarios-en-america-latina>.
- Henríquez Paula Vergara (2011) “El sentido y significado personal en la construcción de la identidad personal”, Tesis para optar al grado de magíster en psicología mención clínica infante juvenil, Chile. Visible en:
- <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/115294/Tesis%20Ps.%20Paula%20Vergara.pdf?sequence=1>
- Informe Anual “Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena” (SNEEP) - (2016) Servicio Penitenciario Federal. Visible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_spf\\_2016.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_spf_2016.pdf)
- Informe Anual “Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena” (SNEEP) - (2018) Servicio Penitenciario Federal. Visible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_spf\\_2018.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_spf_2018.pdf)
- Informe Anual “Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena” (SNEEP) - (2019) Servicio Penitenciario Federal. Visible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_spf\\_2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_spf_2019.pdf)
- Informe Anual República Argentina (2019) “Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena” (SNEEP). Visible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_argentina\\_2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_argentina_2019.pdf)
- Kimberlé Williams Crenshaw Originalmente publicado como: Crenshaw, Kimberlé W. (1991). *Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color*. Stanford Law Review. Traducido por: Raquel (Lucas) Platero y Javier Sáez.

- Littlehale Kristy (2015) “Punto de Vista vs Perspectiva”. Visible en: <https://www.storyboardthat.com/es/articles/e/punto-de-vista-vs-perspectiva>
- Lora Laura Noemí (2012) “XII Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencias Políticas Universidad Nacional de Mar del Plata”, Facultad de Derecho.
- Lorenzino Guido (2017) “Informe de Situación // Mujeres Madres con niños y niñas en contextos de encierro”. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.
- Martínez Stella Maris (2009) “Mujeres privadas de libertad limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad”. Defensoría General de la Nación.
- Martínez Stella Maris (2015) “Punición y maternidad: acceso al arresto domiciliario”. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Defensoría General de la Nación.
- Mujeres en prisión: los alcances del castigo (2011) - compilado por CELS, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación. - 1ª ed. - Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Palomar Vereza, Cristina (2007), Maternidad en prisión, Guadalajara, Jalisco: Universidad de Guadalajara e INDESOL, 413pp. ISBN: 970-27-1127-4. Visible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-14352010000100015](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352010000100015)
- Parí como una condenada: experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación; La Plata: Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires; CABA: Defensoría del Pueblo de la Nación; CABA: Ministerio Público de la Defensa de la Nación, 2019.
- Smart, Carol (2000), “La teoría feminista y el discurso jurídico” en El Derecho en el género y el género en el Derecho, Haydée Birgin (Compiladora), Editorial Biblos, Buenos Aires.
- Sampieri, R. H. et al (1991): “Capítulo 1 Similitudes y diferencias entre los enfoques cuantitativo y cualitativo”, en Metodología de la Investigación, Mexico: Mc Grau Hill. Visible en: <https://www.storyboardthat.com/es/articles/e/punto-de-vista-vs-perspectiva>

#### **Páginas web Consultada:**

- Servicio Penitenciario Federal (junio del 2020) “Estadísticas”. Visible en: <https://www.spf.gob.ar/estadisticas.html>
- Informes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Visible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/estadisticas-informes>



### **Revistas consultadas:**

- Perspectivas Metodológicas N° 3, (2003) Revista - Universidad Nacional de Lanús, Argentina.
- Revista de criminología – número II – año 2016 – Instituto de criminología Servicio Penitenciario Federal

### **Normativa consultada:**

- Constitución Nacional (1994) Artículo 75 inciso 22.
- Código Penal Argentino (1984) Ley 11.179.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Convención sobre los derechos del niño (1989).
- Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (1948).
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Ley 24.660 (1996) “Ley de la pena privativa de la libertad”.
- Ley 25.929 (2004) “Parto Humanizado”.
- Ley 26.061 (2005) “Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.
- Ley 26.472 (2008) “Ejecución de la pena privativa de la libertad”.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes, (Reglas de Bangkok) – (2010) aprobada por la Asamblea General de la ONU.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) adoptadas por la asamblea general en su resolución 45/110 del año 1990.

### **Boletines Publicos Normativos del Servicio Penitenciario Federal:**

- Boletín Publico Normativo N° 65 (1997) “Reglamento de alojamiento de menores de edad junto a sus madres detenidas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal”.

- Boletín Publico Normativo N° 208 (2005) Reglamento Interno del Jardín Materno Infantil del Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" (U.31).
- Boletín Público Normativo N° 649 (2017) “Protocolo de asistencia a internas embarazadas alojadas con sus hijos en caso de emergencia”.

# Anexos

---

# Servicio Penitenciario de la República Argentina

---

El Servicio Penitenciario de la República Argentina está integrado por el Servicio Penitenciario Federal y los servicios penitenciarios provinciales.

El régimen de ejecución penal en el ámbito federal está definido por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, sus normas reglamentarias y el Reglamento de Procesados (Decreto 303/96). Algunas provincias adhirieron a la aplicación de estas normas y otras dictaron sus propias reglamentaciones, respetando los lineamientos fijados por la Constitución Nacional y el código de fondo.

### **El Servicio Penitenciario Federal:**

Es la institución dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, dedicada a la custodia, tratamiento y reeducación de las personas privadas de la libertad. Su objetivo es lograr que condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, para su reinserción a la sociedad.

La institución rige su funcionamiento por las previsiones de la Ley Orgánica N° 20.416 y por la Ley de Ejecución Penal 24.660, en ese sentido, las bases de la actividad penitenciaria son: la seguridad de los establecimientos; la educación correccional, el trabajo carcelario y la asistencia médica, psicológica, social y espiritual, para brindar a los internos todos los medios de tratamiento.

El sistema penitenciario federal posee actualmente ocho (8) complejos penitenciarios, veinticinco (25) unidades, un (1) Servicio Central de Alcaldías (Unidad N°28), dos (2) Servicios psiquiátricos centrales con funcionamiento dentro de los Complejos (mujeres CPFIV y varones CPFI), y un (1) Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (Unidad N°21).

Los establecimientos que alojan población penal femenina son:

- Complejo Penitenciario Federal III “Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino” – Salta.
- Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres – Ezeiza - Buenos Aires
- Complejo Penitenciario Federal VI – Lujan de Cuyo – Mendoza.
- Cárcel Federal de Salta – UNIDAD N° 23 – Salta.
- Centro Federal de Detención de Mujeres “Nuestra señora del Rosario de San Nicolás” – UNIDAD N° 31 – Ezeiza – Buenos Aires.



En ese sentido, los establecimientos que alojan mujeres con hijos e hijas hasta los cuatro años son: Complejo Penitenciario Federal III de Salta y la Unidad N° 31 de Ezeiza.

En cuanto al presente trabajo, el mismo será desarrollado en la Unidad 31 que se encuentra ubicada en la localidad de Ezeiza.

## Centro Federal de Detención de Mujeres “Nuestra señora del Rosario de San Nicolás”

### UNIDAD 31:



#### Dirección

Avenida Libertador s/n (1804) Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

#### Teléfonos

[\(+54 11\) 4295-1250](tel:+541142951250). Fax: [\(+54 11\) 4295-5577](tel:+541142955577)

Es un establecimiento carcelario habilitado el 5 de junio del año 1996, en la localidad de Ezeiza provincia Buenos Aires, destinada para el alojamiento de mujeres privadas de su libertad, embarazadas y con hijos/as hasta 4 años de edad.

En primera instancia el mismo fue habilitado con 176 plazas, destinadas al alojamiento de mujeres, divididas en el sector “A” y “B”, con celdas especiales para alojar a madres con hijas e hijos y embarazadas. En ese orden, en el año 2015 se destinó el sector “A” para alojar internos masculinos adultos mayores, siendo las mujeres trasladadas al Complejo Penitenciario Federal IV, dejando el sector “B” para mujeres privadas de la libertad con buena conducta, y las madres con sus hijos/as y embarazadas.

Como así también, en el mes de febrero del año 2011, se inauguró las Casas de Pre egreso “Juana Azurduy de Padilla”, fuera del perímetro de seguridad de la unidad, destinada a alojar femeninas que se encuentran en el régimen de progresividad próximas a agotar la pena, habilitando seis casas

de pre egreso, estilo dúplex, con cocina, baño, y patio trasero, también en dos de las casas se desarrolla el Programa Huellas de Esperanza, que se especializa en el adiestramiento de perros para ser donados a familias que necesiten perros de compañía.

Actualmente, la unidad se encuentra distribuida de esta forma:

### **Sector A: anexo residencial para adultos mayores masculinos**

Cuenta con:

- 8 pabellones con capacidad para 11 personas y,
- 2 pabellones comunes con 22 plazas cada uno

### **Sector A: alojamiento femenino**

Todas las plazas consisten en alojamiento individual en celda-habitación. Cuenta con una disponibilidad de:

- 8 pabellones con 11 plazas cada uno y,
- 2 pabellones con 15 lugares cada uno.

Cada pabellón consta de alojamiento individual, cocina comedor, lavadero, patio a cielo abierto con césped y baño con tres duchas, tres sanitarios y cuatro lavatorios.

### **Casas de pre-egreso:**

- 4 casa con 5 habitaciones cada una y,
- 2 casa con 5 habitaciones cada una, descartado que las mismas funcionan para el programa huellas de esperanza.

Además de lo precitado, para los niños y niñas que se alojan junto a sus madres, el 24 de septiembre del 1998 se inauguró el Jardín Maternal en un espacio sin rejas que, al igual que en la vida libre, les proporcione aprendizaje, juegos, y recreación conforme a lo previsto por el artículo 195 de la ley 24.660, asistiendo a los niños y niñas desde los 45 días de su nacimiento, hasta los 4 años de edad.

En relación con la salud, el establecimiento cuenta con diferentes especialidades como psicología, psiquiatría, clínica médica, cirugía, odontología, obstetricia, nutrición, traumatología, cardiología,



pediatría, enfermería y psicología infantil. Como así también, cuenta con protocolos de atención específica para mujeres embarazadas y pediatras para la atención de los niños y niñas.

Si bien todos los establecimientos penitenciarios federales, adscritos al Ministerio de Salud de la Nación, cuentan con un equipo de salud, todo estudio complementario y/o interconsulta o evento de urgencia y/o emergencia que no pueda ser resuelto en el establecimiento es canalizado en centros hospitalarios extramuros. En primera instancia, al Hospital Interzonal de Ezeiza “Dr. Alberto Antranik Eurnekian” situado a minutos de la unidad, como así también las mujeres embarazadas al momento de tener a su hijo/a son derivadas a dicho nosocomio.

Un profesional de la salud examina a cada madre a su ingreso, a los efectos de tomar conocimiento de sus antecedentes, estado de salud y adoptar las medidas necesarias para su correcto tratamiento, así también es evaluada por el equipo de salud mental del establecimiento. Todo lo actuado es vertido en la historia clínica de la paciente cuyo modelo se encuentra incurso en el Boletín Público Normativo N° 504 del SPF, el que contempla en la foja de ingreso, el gráfico para lesiones y/o hallazgos.

Por otra parte, en el sector “A” la planta de madres que aloja a las mujeres embarazadas y madres con hijos/as son los pabellones N° 7, 8, 9 y 10; destacando que al día de la fecha solo se encuentran ocupados el pabellón N° 9 y 10, quedando los otros dos restantes para el aislamiento preventivo por el COVID-19.

A partir de los cambios que introdujo la pandemia por COVID-19 en la configuración de la población de mujeres privadas de libertad y las medidas que se fueron implementando desde el sistema jurídico penal, se produjo una reducción considerable en el número de mujeres actualmente alojadas en dispositivos bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal. Todo ello acontece en función a la aplicación de medidas de morigeración que permitieron a las mujeres cumplir la pena de prisión en su domicilio y continuar con las medidas de cuidado y protocolos vigentes dispuestos por la autoridad sanitaria nacional.

Habida cuenta lo referido anteriormente, en el mes de marzo del año 2020 estaban alojadas un total de 22 madres en contexto de encierro junto a sus hijos o hijas y 4 estaban embarazadas. Y para el mes de abril del año 2021 habiendo consultado la página oficial del SPF se encontraban alojadas 3 embarazadas, 3 madres y 4 hijos/as (1 niño y 3 niñas). Y una madre junto a su hija en el Complejo Penitenciario III de Salta, dejando un total de 3 embarazadas, 4 madres y 5 niños/as alojadas en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal.

Mientras las madres conviven con sus hijos/as en prisión, tienen como marco a la Ley 26.061 - Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- y se ajusta especialmente a lo enunciado en su Art. 17, tercer párrafo, donde se prevé asistencia a mujeres que se encuentren en el medio carcelario y sean madres de niñas y niños, obligándose el Estado a proporcionarle los medios para la crianza adecuada de sus hijos/as y para garantizar la comunicación con sus familias.

En igual orden, en el año 2011, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia comenzó a abordar la situación de niños/as que viven con sus madres en establecimientos penitenciarios, evaluando el goce y ejercicio de sus derechos. Es por ello que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia aprobó el PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS CON MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (RESOLUCIÓN 376).

En la Unidad N°31, el programa de mención tiene como población destinataria, entre otras, a niños y niñas de 0 (cero) a 4 (cuatro) años que conviven con sus madres en unidades penitenciarias federales; niños y niñas que deben insertarse en otro ámbito mientras dure la detención de su madre, ya sea por cumplimiento de la edad límite del niño/a para su permanencia en el establecimiento, o bien, cuando deba ser separado de su madre por otros motivos, a la vez que enuncia los objetivos que persigue, entre ellos: garantizar a niños y niñas con madres privadas de la libertad el ejercicio de sus derechos, propiciar que el niño o niña pueda gozar del derecho a mantener el vínculo con su madre, promover la protección e inclusión de los niños y las niñas que por diferentes motivos no pueden convivir con sus madres en el ámbito carcelario, facilitar las condiciones necesarias para la crianza de sus hijos/as en caso de cumplimentarse el arresto domiciliario materno, entre otros objetivos.

Frente a situaciones en que los hijos o las hijas de quienes se ha expresado no puedan vivir con ellas en prisión ni tengan otras familias que cuiden de ellos/as, desde el equipo profesional del Servicio Social de la unidad se inicia un diálogo y se articulan acciones con los Organismos de Niñez. Tal instancia tiene competencia y potestad para intervenir en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, trazando cursos de acción orientados exclusivamente por el interés superior del niño. En esta línea, ese organismo podrá tomar decisiones en función a las particularidades de cada caso. Ante la observancia de dificultades para ejercer una maternidad cuidada por parte de un referente significativo para el niño/a, como también ante la ausencia de un adulto responsable, el Organismo de Niñez podrá adoptar una medida excepcional de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. A través de esta medida de protección, el/la niña/o podrá vivir de manera transitoria

en un hogar convivencial, donde se asegure el cuidado del crecimiento y desarrollo integral del niño/a. Vale aclarar que el equipo profesional del dispositivo de cuidado transitorio trabajará para fortalecer el vínculo con la madre y en la ampliación de redes sociales.

Las decisiones antes mencionadas solo pueden determinarse desde el Organismo de Niñez y se rigen por principios rectores que propone la “Convención sobre los Derechos del Niño” (CDN) de las Naciones Unidas de 1989 -ratificada por la República Argentina por Ley 23.849, sancionada en septiembre de 1990 y promulgada de hecho en octubre de 1990, tiene rango constitucional, desde 1994, año en el que fue incorporada a nuestra Constitución Nacional a través del Art. 75 Inc. 22.)-. Por tanto, la Carta Magna y la Ley N° 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, son el marco normativo que guía todas las intervenciones en materia de niñez.

# Entrevistas

---

Entrevista estandarizada abierta:

Para mujeres-madres con hijos/as:

Perspectivas de las madres que están junto a sus hijos/as en contexto de encierro.

- 1- ¿A qué edad tuviste a tu primer hijo/a?
- 2- ¿Cuántos hijos/as tenés y que edades tienen?

Hijos/as	Edad
Hijo/a 1	
Hijo/a 2	
Hijo/a 3	
Hijo/a 4	

- 3- ¿Cuántos de ellos/as se encuentran alojados/as junto a vos? (En el caso de que tenga más de 1 hijo/a).

Hijos/as	Edad
Hijo/a 1	
Hijo/a 2	
Hijo/a 3	
Hijo/a 4	

- 4- ¿Hace cuánto tiempo está tu hijo/a con vos en la unidad?
- 5- ¿Crees que cambió el vínculo afectivo desde que estás privada de tu libertad a lo que fue estando afuera? (Para las madres que ingresaron con hijos/as ya nacidos/as).
- 6- ¿Tenés hijos/as que estén afuera? En el caso que responda que sí, ¿con quién se encuentran?

Hijos/as	Con quién conviven
Hijo/a 1	
Hijo/a 2	
Hijo/a 3	
Hijo/a 4	

- 7- ¿Cuál es el motivo por el cual tu hijo/a se encuentra con vos?
- 8- ¿Tuviste otras opciones sobre las cuales decidir para tu niño/a no esté con vos en la Unidad?

- 9- En el caso de que tuvieras alguien de confianza para dejarlo afuera, ¿lo dejarías?
- 10- Contame cómo es un día en la unidad.
- 11- ¿Cómo influye en tu estado de ánimo que tu hijo/a se encuentre alojado con vos?
- 12- ¿Ves cosas positivas en el hecho de poder estar con tu hijo/a en la Unidad?
- 13- ¿Y ves puntos negativos de estar con tu hijo/a en la Unidad?
- 14- ¿Consideras que el encierro tiene o puede tener algún efecto en el crecimiento del niño/a?
- 15- Para las madres que dijeron que si ¿en qué y de qué forma?
- 16- ¿Cómo es la crianza en el día a día de un hijo/a en un pabellón?
- 17- ¿Recibís ayuda en la crianza del niño/a? En el caso de que se afirmativo, ¿de quién?, ¿de qué manera?
- 18- En el caso de que no reciba ayuda, ¿te gustaría recibirla?, ¿de quién?, ¿de qué manera?
- 19- ¿Cómo es la convivencia con otras mujeres madres y embarazadas, que están alojadas con sus hijos/as en el mismo pabellón? Contame un día, o alguna experiencia que quieras relatar.
- 20- ¿Seguís alguna rutina de estimulación o enseñanza de manera personal con tu hijo/a en el pabellón?
- 21- En relación a tu familia, ¿Cómo es el vínculo con ellos?
- 22- ¿Vienen a visitarlos?
- 23- En el caso que se pueda, ¿se llevan a tu hija/o a las salidas recreativas?, y en los casos que no se pueda, ¿te gustaría que la/o lleven?
- 24- En relación a la atención de la salud en general (Pediatras, Vacunación, atención por guardia, Psicología infantil) que reciben sus hijos/as, ¿estas conforme con la misma? ¿o cambiarías algo?
- 25- En relación a la educación, ¿mandas a tu hijo/a al jardín de infantes que se desarrolla en la unidad?, en el caso de que vaya al jardín ¿estas conforme con el mismo?
- 26- El hecho de estar alojada junto a tu hijo/a en la Unidad, ¿cómo te manejas para el cuidado de tu niño/a para ir a trabajar y/o estudiar en el caso que lo hagas?
- 27- ¿Quieres contarme algo más sobre el hecho de que tu hija/o se encuentre con vos en contexto de encierro?

Para finalizar, te voy a pedir datos personales.

- Edad:
- Nacionalidad:

Entrevista estandarizada abierta:

Para mujeres embarazadas

Perspectivas de las madres que están junto a sus hijos/as en contexto de encierro

- 1- ¿Cuánto te falta para que nazca tu hijo/a?
- 2- ¿Cuando nazca tu niño o niña, lo vas a traer a que conviva acá con vos?
- 3- ¿A qué edad fuiste o vas a ser madre por primera vez?
- 4- ¿Tenes más hijos y que edades tienen?

Hijos/as	Edad
Hijo/a 1	
Hijo/a 2	
Hijo/a 3	
Hijo/a 4	

- 5- En el caso que tenga otros hijos afuera, ¿con quién se encuentran?

Hijos/as	Con quién convive
Hijo/a 1	
Hijo/a 2	
Hijo/a 3	
Hijo/a 4	

- 6- En el caso que así lo decidieras ¿tenés otras personas para dejar a tu niño/a, para que, una vez que nazca, no vuelva a la Unidad con vos?
- 7- Contame cómo es un día en la unidad.
- 8- ¿Cómo influye en tu estado de ánimo estar cursando tu embarazo privada de la libertad?
- 9- ¿Ves cosas positivas en el hecho de que cuando tu hijo/a nazca puedas estar con él o ella en la Unidad?
- 10- ¿Y ves puntos negativos de tener que traerla/o a la Unidad?
- 11- ¿Consideras que el encierro tiene o puede tener algún efecto en el crecimiento del niño/a?
- 12- Para las madres que dijeron que si ¿en qué y de qué forma?
- 13- ¿Vas a recibir ayuda en la crianza de tu hijo/a? En caso de responder que sí, ¿de quién esperas o imaginas que podrías recibirla, y de qué manera crees que eso sucedería?

- 14- ¿Cómo es la convivencia con otras mujeres madres y embarazadas, que están alojadas con sus hijos/as en el mismo pabellón? Contame un día, o alguna experiencia que quieras relatar.
- 15- En relación a tu familia, ¿Cómo es el vínculo con ellos?
- 16- ¿Vienen a visitarte?
- 17- En el caso que se pueda, cuando nazca tu hijo/a, ¿te gustaría que se lo/a llevaran a las salidas recreativas?
- 18- En relación a la atención de la salud para el embarazo, ¿estás conforme con la misma?
- 19- En relación a la educación, ¿vas a mandar a tu hijo/a al jardín de infantes que se desarrolla en la Unidad?
- 20- En tu estado de embarazada, ¿qué tiempos manejas para ir a estudiar y trabajar?
- 21- ¿Cuál es tu opinión acerca de que tu hijo/a nazca estando vos privada de tu libertad?

Para finalizar, te voy a pedir datos personales.

- Edad:
- Nacionalidad: